

REGLAMENTO

I

FUNDACION, NATURALEZA Y ESTATUTO

« Quamobrem speratae utilitatis cogitatione, consilium cepimus efficere, ut urbanum clericorum hispaniensium collegium, quod non ita pridem piorum sacerdotum sapiens industria fundavit, non modo stabile permanere, sed ad incrementa properare queat. Placet igitur ut, quotquot ...in illud convenerint, sint in tutela Nostra: communique utentes convictu, lectorum moderatorum disciplina, eis studiis operentur, quae exquisitius animum ingeniumque perficiunt ».

(León XIII, Ep. *Non mediocri cura*)

Art. 1. - Fundación

1. El Colegio Español de San José fue fundado en 1892 por el Beato Manuel Domingo y Sol, sacerdote de Tortosa, fundador, al mismo tiempo, de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, asociada desde el principio a la obra del Colegio.
2. El Papa León XIII aprobó y bendijo el Colegio y, con su Carta Apostólica *Non mediocri cura*, de 25 de octubre de 1883, entregó a los Obispos de España, en uso y usufructo perpetuo, para sede del Colegio, el Palazzo Altemps, en el que de hecho residió el Colegio hasta 1970.
3. En 1961 el Colegio inauguró nueva sede, obsequio del pueblo español a S.S. el Papa Pío XII, en el octogésimo aniversario de su nacimiento, en Via di Torre Rossa, 2, trasladándose a ella la sección de seminaristas. S.S. el Papa Pablo VI inauguró oficialmente el nuevo edificio el 13 de noviembre de 1965. En 1970 pasó también a esta misma sede la sección de sacerdotes.
4. El Papa San Pío X, el 16 de diciembre de 1904, concedió al Colegio el título de Pontificio.

Art. 2. - Dirección

1. El Colegio está bajo la inmediata dependencia de la Congregación para la Educación Católica (de los Seminarios e Institutos de Estudios) y del Episcopado Español. Por expresa disposición de la Santa Sede la alta dirección del Colegio, de parte de la Jerarquía española, la ejercen conjuntamente los reverendísimos señores Arzobispos de Toledo y Sevilla, que ostentan el título de Patronos del Colegio.
2. La dirección del Colegio está confiada perpetuamente por la Santa Sede a la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús.

3. El Rector del Colegio es nombrado por la Congregación para la Educación Católica (de los Seminarios e Institutos de Estudios), conforme a los Estatutos. El personal directivo restante es nombrado por los reverendísimos Patronos, conforme a los Estatutos.

Art. 3. - Secciones

1. El Colegio tiene dos secciones, una para sacerdotes y otra para aspirantes al Sacerdocio: ambas forman el único Pontificio Colegio-Seminario Español de San José, con personalidad jurídica pública eclesiástica, reconocida por la legislación italiana.

2. La sección para sacerdotes es un Convictorio Sacerdotal. La sección para aspirantes al Sacerdocio es un Seminario Mayor, de ámbito nacional español.

3. La convivencia de las dos secciones en el Colegio se ordenará de modo que ambas se ayuden mutuamente en el logro de su respectiva finalidad. Cada curso el Rector concretará las normas que rijan esta convivencia, según el número de alumnos que formen cada una de las secciones.

Art. 4. – Finalidad

1. En sus orígenes, el fundador del Colegio pretendía la « renovación científica y aun disciplinar del clero español »: en esta misma línea original e histórica, la finalidad del Pontificio Colegio Español de San José hoy es procurar un clima espiritual, científico y material apto para la convivencia de los sacerdotes y seminaristas españoles, que vienen a Roma, designados por sus Obispos, con el fin de realizar estudios superiores eclesiásticos y completar su formación cerca de la Santa Sede, aprovechando los medios excepcionales que ofrece para ello la Ciudad Eterna.

2. Dentro de esa finalidad específica, el Colegio tiene también una finalidad pastoral, ya que los estudios eclesiásticos han de realizarse siempre con intención y conciencia apostólica, debiendo servir antes que nada a la formación y perfeccionamiento de pastores de la Iglesia.

3. Dentro de ese ambiente general del Colegio, la sección de aspirantes al Sacerdocio, como verdadero Seminario Mayor, tiene como finalidad completar la preparación al Sacerdocio, en la maduración vocacional, y dirigir a los aspirantes hasta la recepción del Sacerdocio.

Art. 5. - Características fundamentales

1. El Colegio intenta hacer viva y real entre los sacerdotes y futuros sacerdotes la « íntima fraternidad sacramental » (Presb. Ord. 8), que une a los unos con los otros, con sentido de Iglesia universal y misionera. Por ello se evitará siempre que el Colegio

sea o aparezca como una mera residencia de estudiantes que, a lo más, se conocen y se respetan.

2. Tratándose de un centro eclesiástico romano, destinado a sacerdotes y seminaristas universitarios, los alumnos del Colegio cultivarán, en su formación, como características propias.

- un elevado espíritu sacerdotal y apostólico,
- una constante inquietud científica con especialización en alguno de los estudios eclesiásticos.
- y un gran sentido de Iglesia, que es sentido de romanidad y catolicidad.

3. Este sentido de Iglesia comporta en el Colegio, desde su fundación, un amor profundo y una fidelidad indiscutible al Papa y a la Sede Apostólica, una experiencia directa de la vida de la Iglesia desde este centro romano, y un contacto enriquecedor con los testimonios vivos del origen y de la historia de la Iglesia.

4. Por ello en el Colegio Español de Roma se recibirán con el mayor respeto todas las orientaciones y enseñanzas del Santo Padre, las cuales serán explicadas por personas competentes cuando sea necesario.

5. Enviados a Roma por sus respectivos Prelados, los alumnos del Colegio no deben olvidar su vinculación real y estrecha con sus Obispos, con el Presbiterio y realidad local de sus diócesis, a las que pertenecen y a las que se deben totalmente.

6. Como sacerdotes, o seminaristas con opción seriamente tomada de acceder al Sacerdocio, los alumnos han de poner los medios necesarios para perfeccionar su formación en todos los órdenes y procurarán obrar siempre con alto sentido de responsabilidad, aceptando también las normas y orientaciones que la Dirección del Colegio estime oportuno señalar. El Colegio confía en los alumnos y espera de ellos en recíproca correspondencia una leal colaboración para que se logren los objetivos que se propone la Iglesia con esta institución.

Art. 6. - Normas básicas

1. El Colegio se rige por las normas vigentes promulgadas por la Congregación de Seminarios e Institutos de Estudios para los Colegios Eclesiásticos Romanos, por su propios Estatutos y por este Reglamento.

2. Este Reglamento ordena la vida de las dos secciones, de sacerdotes y de seminaristas: en la aplicación concreta de sus normas se tendrán presentes la finalidad inmediata y la fisonomía más propia de cada sección.

3. La sección de aspirantes al Sacerdocio tendrá como documento base orientador el « Plan de Formación Sacerdotal para los Seminarios Mayores », promulgado por la Conferencia Episcopal Española el 16 de julio de 1986.

4. Las normas en la Iglesia ayudan y estimulan el espíritu: no son un límite, sino un cauce. En el cumplimiento generoso de las normas comunes se muestra el respeto a los demás, la fidelidad a un compromiso de convivencia, y la propia mortificación que toda vida en común lleva consigo.

II

DIRECCION Y RESIDENTES DEL COLEGIO

« Entonces, si hay un estímulo en el Mesías y un aliento en el amor mutuo, si existe una solidaridad de espíritu y un cariño entrañable, hacedme feliz del todo y andad de acuerdo, teniendo un amor recíproco y un interés unánime por la unidad. En vez de obrar por egoísmo o presunción, cada cual considere humildemente que los otros son superiores y nadie mire únicamente por lo suyo, sino también cada uno por lo de los demás ».

(Fil 2, 1-4)

Art. 7. - Quiénes son alumnos

1. Son admitidos como alumnos del Colegio los sacerdotes o seminaristas que tengan el mandato expreso de su Ordinario propio, sin que baste el simple permiso. Ese mandato determinará la orientación y especialización concreta de los estudios del alumno.
2. Podrán ser alumnos del Colegio solamente los sacerdotes incardinados en alguna diócesis de España, o los seminaristas pertenecientes a alguna de ellas. En algún caso excepcional, previa solicitud del propio Ordinario, podrá admitirse algún sacerdote o seminarista de otra diócesis, o de otro instituto, a juicio de la Dirección del Colegio, no sin antes obtener un conocimiento lo más directo posible del candidato.
3. El Colegio sólo admite alumnos para realizar oficialmente estudios eclesiásticos académicos en alguna de las Universidades, Facultades o Centros de Estudios Superiores Eclesiásticos de Roma, y obtener en ellos los grados académicos.
4. Los alumnos seminaristas deberán haber realizado su opción decidida por el Sacerdocio, antes de ser admitidos en el Colegio. En el documento de envío se hará constar, de alguna manera, esta decisión.
5. La solicitud de admisión y el documento de mandato del Prelado deberán presentarse en el Colegio, como norma, antes del primero de agosto; los restantes documentos para el Colegio, antes del quince de septiembre.
6. La solicitud de admisión supone, por parte del alumno, la aceptación normal de los Estatutos del Colegio y de este Reglamento.
7. Asimismo los alumnos que, una vez terminado el ciclo de la licencia o diploma correspondiente, hayan de continuar como alumnos del Colegio, deberán manifestarlo al Rector antes del treinta de junio.

Art. 8. - Residentes

1. Los alumnos que hubieren terminado los estudios académicos, por haber obtenido el grado de licenciado, o diploma correspondiente, y los que vengan directamente para obtener el grado de doctor, se considerarán alumnos del Colegio durante el bienio de doctorado. Una vez terminado ese bienio, podrán continuar como alumnos del Colegio mientras se dediquen plenamente, por tiempo completo, a la preparación de la tesis doctoral o investigación equivalente, previo acuerdo con el Rector del Colegio.

2. El Colegio, como norma, no admite residentes permanentes, no dedicados a los estudios. Si en algún caso excepcional se admitiese alguno, aceptará las normas del Colegio, según adaptación previamente acordada con el Rector.

Art. 9. - Huéspedes e invitados

1. Huéspedes especiales del Colegio son, ante todo, los Señores Obispos de España, que llegan a él como a la que es su propia casa.

2. El Colegio quiere que los alumnos lo consideren como su casa: por ello es norma del Colegio recibir con todo cariño como huéspedes especiales a los padres y hermanos de los alumnos, cuando visiten Roma.

3. El Colegio invita y admite como huéspedes a todos sus antiguos alumnos.

4. Dentro de la capacidad del edificio, el Colegio admite como huéspedes temporales a los sacerdotes y seminaristas de España.

5. Otros huéspedes podrán ser admitidos por el Rector, teniendo en cuenta las motivaciones que presenten y la relación con el Colegio.

6. Todos deben procurar que la presencia de huéspedes no desvirtúe la vida propia del Colegio, antes bien la enriquezca con el trato, la apertura y el ejercicio de la acogida cristiana.

Art. 10. - El Rector

1. La dirección del Colegio corresponde al Rector, que estará asistido, al menos, por un Vicerrector, un Director Espiritual y un Administrador. Estos tres oficios podrán desdoblarse, si así lo exigiera la constitución de las dos secciones del Colegio.

2. Tanto los oficios de dirección del Colegio, como cualesquiera otros que se establecieran como auxiliares de la misma, actuarán conjuntamente, en unidad de

planes y ejecución, al servicio de los alumnos en la consecución de los fines del Colegio.

3. El Rector debe conocer a cada uno de los alumnos, tratando frecuentemente con cada uno de ellos y con los diversos grupos, siguiendo de cerca la marcha de la casa, participando en todo en cuanto sea conveniente.

4. Mantenga el Rector contactos frecuentes con la Congregación para la Educación Católica de los Seminarios e Institutos de Estudios), con los reverendísimos Patronos, con la Conferencia Episcopal Española y con los Obispos de los alumnos del Colegio.

5. En el logro de los fines del Colegio, cuente el Rector con los mismos alumnos, para construir entre todos la familia sacerdotal que él preside en la Iglesia.

6. En especial el Rector es el primer responsable de la formación de los aspirantes al Sacerdocio, a los que debe dirigir en la última etapa de su preparación.

Art. 11. - El Vicerrector

1. El Vicerrector suple al Rector en todas sus funciones, cuando el Rector esté ausente o impedido, y le ayuda en la ordenación de la vida del Colegio; preside las sesiones del Consejo de Alumnos; organiza los actos comunes convenientes; y asegura en cada momento la atención a las necesidades normales de los alumnos.

2. El Vicerrector cuida en especial de los actos culturales del Colegio, así como de cualesquiera actividades comunes de turismo, deportes, y otras semejantes.

Art. 12. - El Director Espiritual

1. Al Director Espiritual del Colegio, o de cada una de sus secciones, corresponde, bajo la autoridad del Rector y en armonía con los demás directivos, la responsabilidad de la ambientación espiritual del Colegio, los aspectos religiosos de la vida del Colegio, la realización de los actos litúrgicos o de piedad comunes de la casa, la programación de los retiros y ejercicios espirituales, así como de cualquiera reunión de carácter espiritual comunitario.

2. El Director Espiritual estará a completa disposición de los alumnos para atenderles individualmente, cuando se lo pidan. Especialmente atenderá a los aspirantes al Sacerdocio.

Art. 13. - El Administrador

1. El Administrador del Colegio, bajo la autoridad del Rector es el inmediato responsable de la economía del Colegio, de todos los servicios materiales, de la

conservación y cuidado del edificio, y de la relación con las Religiosas y demás empleados auxiliares del Colegio.

2. Considere su trabajo como un servicio fraterno, facilitando la orientación de las situaciones económicas, de acuerdo con las normas concretas que cada Obispo haya dado respecto a sus alumnos.

Art. 14. - Consejos del Colegio

1. Asiste al Rector y al Administrador en la gestión económica del Colegio el Consejo de Economía, formado por los citados Rector y Administrador y por el Administrador General de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, más otros dos sacerdotes propuestos por el Rector a la aprobación de los reverendísimos Patronos.

2. Si fuere necesario, constitúyase el Consejo Asesor General para la orientación y asuntos más importantes del Colegio, y fórmese con algunos sacerdotes y seglares, nombrados asimismo por los reverendísimos Patronos, a propuesta del Rector.

3. Cada año, al comienzo del nuevo curso, se constituirá el Consejo de Alumnos, que se formará, al menos en su mayor parte, por elección de los propios alumnos. El Consejo es un órgano de reflexión, consejo, proposición y diálogo, así como de animación de toda la vida del Colegio.

Art. 15. - Otros oficios permanentes

1. Además del Director Espiritual del Colegio, se designarán por los reverendísimos Patronos, a propuesta del Rector, un número suficiente de sacerdotes para el oficio de Directores Espirituales, a los que fácilmente puedan acudir los alumnos seminaristas para su dirección espiritual personal.

2. Asimismo, a propuesta del Rector, los reverendísimos Patronos nombrarán Confesores del Colegio, salva siempre la plena libertad de todos para acudir a cualquier confesor, tanto en el mismo Colegio, como fuera de él.

3. El Rector podrá encomendar a algunos especialistas los oficios de Orientador de Estudios, y de Orientador de Pastoral, especialmente para los aspirantes al Sacerdocio y para los sacerdotes que necesiten esa ayuda en los principios de sus estudios universitarios.

4. El Rector encomendará la especial atención a la Biblioteca, bien a uno de los Superiores, bien a otro especialista, para que dirija la organización, actualización y utilización de la Biblioteca del Colegio.

5. La Secretaría del Colegio podrá igualmente encomendarse a un técnico, que mantenga el servicio de archivo, correspondencia oficial, contacto con los Antiguos Alumnos, y en general ayude al Rector y Superiores en sus gestiones oficiales.
6. La Agencia de Preces de las diócesis de España se encomendará a uno de los Superiores del Colegio.

Art. 16. - Encomiendas auxiliares a los alumnos

1. Como colaboración especial a la vida del Colegio, los alumnos se harán cargo de determinados servicios auxiliares de la casa, como pueden ser:
 - maestro de ceremonias,
 - responsable de capilla,
 - director de cantos,
 - organistas,
 - ayudantes de biblioteca,
 - ayudantes de secretaría,
 - delegados de Universidades o Facultades,
 - delegados de Consulado y cuestiones civiles, etc. etc.
2. Cuando sea prudente, el Rector podrá determinar alguna ayuda económica de estipendio por algunos de estos servicios auxiliares.
3. Si el orden del Colegio lo pidiera, el Rector puede designar a algún alumno como encargado de algún grupo de alumnos, para que actúe entre ellos como hermano mayor, responsable de dirigir la marcha de la sección o del grupo más al detalle.

III

AMBIENTE DE FORMACION CONTINUADA

« No descuides el don que posees, que se te concedió por indicación de una profecía con la imposición de manos del colegio de responsables. Cuida de esas cosas y dedícate a ellas, para que todos vean cómo adelantas. Preocúpate de ti y de la enseñanza, sé constante; si lo haces te salvarás a ti y a los que escuchan ».

(1 Tim 4, 14-16)

Art. 17. - Formación continuada

1. La venida al Colegio significa el propósito de continuar y perfeccionar la formación sacerdotal. El ambiente de exigencia de formación y dedicación a los estudios impregnará la estancia de los alumnos en el Colegio.

2. Cada alumno, con la ayuda de los Superiores y restantes ayudas que ofrece la convivencia con los demás, procurará obtener el máximo aprovechamiento, ahondando en el conocimiento de sí mismo, ejercitándose en el diálogo unos y otros, revisando su plan de formación, consultando a quienes pueden orientarle, tratando siempre de encontrar los estímulos necesarios para una autoexigencia leal que le permita responder adecuadamente a la llamada que la Iglesia le hace al facilitarle su estancia en Roma.

3. Cultive cada uno las virtudes humanas, en especial la sinceridad, la delicadeza, la sobriedad y austeridad, las actitudes de lealtad y servicio, tan estimadas siempre y más en nuestro tiempo, y tan necesarias en la vida sacerdotal.

Art. 18. - Virtudes de la vida comunitaria

1. Desde el convencimiento de que el Señor los une en el Colegio durante estos años, cultiven una profunda amistad sacerdotal, tan conveniente siempre en la vida del ministerio.

2. Logren en su propia vida el equilibrio entre la responsabilidad personal y la libertad, entre la libertad y la aceptación de la autoridad, de modo que hagan cada día menos necesaria cualquier norma que vaya más allá de la de comunión fraterna y sacerdotal.

3. Dada la diversidad de procedencia, dentro de la unidad del Sacerdocio, adopten, ante las distintas ideologías, estilos, tendencias y caracteres, una prudente postura de respeto, de comprensión, de aceptación de lo mucho bueno que todos tienen, y sobre todo hagan que, por encima de la diversa manera de ser o de pensar, triunfe la caridad fraterna, que a todos une.

4. De las especializaciones de cada uno, sobre todo cuando vayan avanzando en el resultado de sus estudios, debe hacerse partícipes a lo demás, de modo que el trabajo de cada uno sea conocido por los que conviven con él en el Colegio.

5. Ábranse al mundo, a la historia, al futuro: Roma debe ensancharles la mente y el corazón, para ver la vida con realismo optimista, y fomentar en cada uno actitudes de esperanza y de servicio, sin temores negativos ni reduccionismos estériles en ningún sentido.

6. El aislamiento sistemático, la ordenación de la propia vida al margen total o casi total del Colegio, y la falta de colaboración y participación en la vida comunitaria, son actitudes inadmisibles en un alumno del Colegio.

FORMACION Y AMBIENTE ESPIRITUAL

« Que Dios, fuente de toda constancia y consuelo, os conceda andar de acuerdo entre vosotros, como es propio de cristianos: para que, unánimes, a una voz, alabéis a Dios, Padre de nuestro Señor, Jesús Mesías ».

(Rom 15, 5-6)

Art. 19. - Ambiente sacerdotal

1. La estancia en el Colegio debe servir a todos para crecer en Cristo, por el Espíritu, hacia el Padre, como respuesta vocacional continua, individual y comunitaria. El ambiente sacer-dotal debe manifestarse por los signos externos que impregnen la convivencia de sentido de Dios, de sentido de fe.
2. Como signo elocuente y visible de la aceptación de ese espíritu, el Colegio vivirá ambientalmente el Sacerdocio de sus alumnos, caminando en unión fraterna con los que se acercan a él, vibrando con los que lo reciben y ayudando a todos a vivirlo cada vez mejor.
3. Este ambiente debe basarse en la espiritualidad del Sacerdocio diocesano secular, tal como se describe en el Concilio Vaticano II, fundada en la relación con el Obispo, el presbiterio y los fieles, y a la vez abierta a la universalidad de la Iglesia.
4. Ante las diversas formas de espiritualidad que se ofrecen hoy en la Iglesia, el alumno del Colegio cultivará como propia la que dimana de su entrega a la diócesis. Los elementos de aquellas espiritualidades que más de acuerdo encuentre con su vivencia deberá incorporarlos a esa base, de modo que logre una verdadera armonía y serenidad, en cohesión con su ser de sacerdote o seminarista secular diocesano.
5. La participación, actuaciones y estilos, que pudieran derivarse de otras determinadas formas de espiritualidad o pertenencia a grupos, han de entenderse aceptables en el Colegio sólo en la medida en que salven las exigencias de ese carácter común y predominante de todos los alumnos.

Art. 20. - La Eucaristía

1. La Eucaristía es el centro del Colegio: la concelebración diaria es el encuentro fundamental de esta comunidad. El Sagrario hace permanente entre nosotros la realidad del Sacrificio de Cristo. El Colegio se goza de haber recibido de su Fundador una especial insistencia en esta doctrina de la Iglesia.
2. Los alumnos tomarán parte en la concelebración diaria de la Eucaristía, en la que se alimenta, fortifica y crece cada día la espiritualidad del Colegio. Por ello, los compromisos de celebrar la Eucaristía fuera del Colegio habitualmente, podrán ser asumidos solamente en grupo, de modo que puedan cumplirlo turnándose entre ellos, salvando así la presencia en la celebración del Colegio con normal frecuencia periódica.

Art. 21. - Otras celebraciones litúrgicas

1. Participen los alumnos en otras celebraciones litúrgicas prestándose también a su mejor preparación: así, las Vísperas de los domingos y días festivos, las liturgias penitenciales, las liturgias de la Palabra y otras que se anuncien como actos del Colegio.
2. Como signo de fraternidad sacramental se recomienda el rezo en común de algunas horas del Oficio Divino.
3. El domingo, fundamento y núcleo de todo el Año Litúrgico, es día de alegría y liberación del trabajo, para vivir más intensamente el Misterio Pascual, alabando y dando gracias a Dios. Por ello, los alumnos que no acudan en esos días a la ayuda pastoral en las iglesias de Roma, celebrarán con especial solemnidad la Eucaristía y la oración vespertina, como actos comunes del Colegio.
4. Se celebrarán en el Colegio con especial dedicación los tiempos mayores del Año Litúrgico, y las solemnidades del calendario universal, romano, y de las Iglesia de España, así como las solemnidades, fiestas y conmemoraciones propias del Colegio: entre éstas últimas destacan, por su mayor sentido comunitario
 - la Eucaristía de inauguración del curso en el Colegio, la solemnidad del Reservado y de la Dedicación de la Iglesia del Colegio, en el segundo domingo de noviembre,
 - la solemnidad del Beato Manuel Domingo y Sol, fundador del Colegio, el 29 de enero,
 - la solemnidad de San José, titular del Colegio,
 - la fiesta de San Juan de Ávila, patrono del clero secular español,
 - y la Eucaristía de clausura del curso en el Colegio.
5. La Santísima Virgen, Madre y discípula del Señor, Madre y modelo de la Iglesia, es el ejemplo de respuesta a la llamada del Señor, que la incorporó a su labor redentora. Ella ha sido, en su título de Mater Clementissima, desde los orígenes del Colegio, la que ha regalado su aliento, su esperanza, su gracia a tantas generaciones de sacerdotes.
6. La aceptación y fiel cumplimiento de las normas litúrgicas por las que se rigen y unifican las celebraciones del culto en la Iglesia, manifestará el sentido comunitario y de Iglesia, con que todos participan en él.

Art. 22. - Otros actos de piedad

1. La oración personal es esencial en la vida del sacerdote y del seminarista: para que el ambiente ayude mejor a su ejercicio fiel, resérvese para la oración personal la iglesia del Colegio en las primeras horas de la mañana.

2. Los ejercicios espirituales anuales, como práctica común en nuestro clero, ocupan en la piedad del Colegio un puesto de privilegio. En los que organiza el Colegio deberán tomar parte todos los aspirantes al Sacerdocio. También los sacerdotes deben dedicarse a ellos una vez al año: en caso de hacerlos en sus diócesis, lo comunicarán debidamente al Rector del Colegio.

3. El retiro espiritual, como jornada especial de oración y reflexión, además de brindar una oportunidad para la revisión personal, es una celebración de todo el Colegio, por lo que todos procurarán que, en el día dedicado al retiro, los actos comunitarios y el ambiente externo de la casa ayuden a crear un clima de silencio y dedicación espiritual intensa.

4. La dirección espiritual es un medio eficaz para el adelanto en la perfección cristiana y sacerdotal. Los aspirantes al Sacerdocio escogerán su Director Espiritual entre los designados para ese oficio en el Colegio, conforme al art. 15, 1.

V

FORMACION Y AMBIENTE INTELECTUAL

« Y comenzando por Moisés y siguiendo por los Profetas, les explicó lo que se refería a él en toda la Escritura. ... ¿No estábamos en ascuas mientras nos hablaba por el camino explicándonos las Escrituras? ».

(Luc 24, 27 y 32)

Art. 23. - Dedicación principal

1. La misión recibida del propio Obispo hace que el estudio sea la ocupación específica de los alumnos del Colegio.

2. Todo en el Colegio debe ayudar a crear esta conciencia colectiva: en las horas normales de estudio ayuden todos con el silencio y el respeto al trabajo de los demás, para que se logre el ambiente que facilite el cumplimiento de esta obligación sagrada.

Art. 24. - Colegio Mayor Universitario

1. El Colegio no debe nunca ser tenido sólo como la residencia donde viven los alumnos: por constitución y por historia es un Colegio Mayor Universitario, dentro de la rica tradición europea de esta figura. Por ello, el alumno del Colegio, al matricularse en una Facultad, lo hace siempre como alumno de este Colegio Mayor Universitario. Asimismo, la relación del Colegio con las Universidades, Facultades y demás Centros de Estudios Superiores será constante y mutua.

2. En el frecuente trato con los Profesores, sobre todo con los de su propia Facultad, encontrarán los alumnos del Colegio un medio de enriquecimiento, por el que avanzar con seguridad en su propia dedicación especializada.

3. El cumplimiento de las normas académicas del Centro Universitario respectivo es, por parte del alumno del Colegio, un signo de fidelidad al encargo recibido de su Obispo.

4. Como signo de ese carácter de alumno de un Colegio Mayor Universitario, el alumno comunicará al Rector del Colegio las líneas básicas y los principales resultados de su vida académica.

Art. 25. - Otras normas académicas

1. Ningún alumno de nuestro Colegio podrá matricularse simultáneamente en dos Facultades, sin expresa autorización del Rector del Colegio, que no se dará sin el informe previo de las autoridades académicas.

2. La modificación del plan inicial académico de los estudios, realizado de acuerdo con las normas del propio Obispo, no se realizará sino previa autorización del mismo Obispo y con conocimiento del Rector del Colegio.

3. Durante los estudios académicos ningún alumno puede aceptar dar clases en ningún centro, ni oficio o encargo permanente para simultañarlo con sus estudios. En el caso de los doctorandos, que ya hayan cumplido la escolaridad oficial, el Rector estudiará el caso excepcional que pudiera darse, para su aprobación, si conviene.

VI

FORMACION Y PRACTICA PASTORAL

«Yo he venido para que vivan y estén llenos de vida: yo soy el modelo de pastor. El pastor modelo se desprende de su vida por las ovejas; el asalariado, como no es pastor ni las ovejas son suyas, cuando ve venir al lobo, deja las ovejas y echa a correr, y el lobo las arrebató y las dispersa; porque a un asalariado no le importan las ovejas. Yo soy el modelo de pastor: conozco a las mías y las mías me conocen a mí, igual que mi padre me conoce y yo conozco al Padre; además, me desprendo de la vida por las ovejas ».

(Jn 10, 10-15)

Art. 26. - Ambiente y formación pastoral

1. Todo en el Colegio mira a la formación de pastores en la Iglesia: por ello contribuyan todos a crear un ambiente que responda a esa finalidad.

2. La experiencia pastoral de los alumnos que ya han ejercido el ministerio y la que logren en su ayuda en la diócesis de Roma deberá aprovechar a todos, en puestas en común y coloquios oportunos.

3. Para iniciar o completar su formación pastoral, los alumnos no sacerdotes tomarán parte en grupos en algunas acciones pastorales, en parroquias y movimientos eclesiales, bajo la orientación inmediata de los Superiores.
4. Los alumnos sacerdotes programarán con el Rector su práctica pastoral.
5. Unos y otros, al programar su trabajo pastoral, darán preferencia a la ayuda ministerial o catequística en las parroquias los domingos y días festivos.
6. Ningún alumno aceptará compromisos habituales o permanentes de apostolado -celebración de la Eucaristía, confesiones, labor de asistente eclesiástico, etc.- que supongan su ausencia habitual de los actos comunes del Colegio.

VII

OTRAS NORMAS DE LA VIDA COMUNITARIA

*« En el grupo de los creyentes todos pensaban y sentían lo mismo: lo poseían todo en común y nadie consideraba suyo nada de lo que tenía »
(Hec, 4, 32)*

Art. 27. - Presencia en el Colegio

1. Los alumnos del Colegio deberán encontrarse en él el día que cada año se señale para la inauguración del curso escolar en octubre en el Colegio, participando en la Eucaristía y encuentro iniciales. La estancia de los alumnos en el Colegio se extiende desde esa fecha hasta el día en que terminen totalmente los exámenes de cada uno de ellos, al final del curso, o del primer semestre en su caso.
2. En Navidades y Semana Santa pueden ausentarse los alumnos del Colegio en los días que señalen como de vacaciones los respectivos Centros académicos.
3. Otras ausencias del Colegio han de obedecer a motivos justificados y ser previamente aprobadas por el Rector.
4. El Colegio está abierto a los alumnos desde el primero de septiembre hasta el 30 de junio. Durante los meses de julio y agosto permanece cerrado.

Art. 28. - Traje eclesiástico

Los alumnos usarán el traje eclesiástico conforme a las disposiciones de la Santa Sede para la diócesis de Roma.

Art. 29. - Uso y trato de la casa

1. Consideren los alumnos el Colegio como casa y cosa de todos: pongan especial empeño en el cuidado y buen uso de sus instalaciones, evitando deterioros y gastos superfluos.
2. En las necesidades ordinarias personales o de las propias habitaciones acudan al encargado; en las de carácter extraordinario acudan al Superior respectivo.
3. Reciban a las visitas personales en las salas destinadas para ello.

Art. 30. - Pensión económica

1. La pensión del Colegio la señala la Congregación para la Educación Católica (de los Seminarios e Institutos de Estudios), juntamente con los reverendísimos Patronos y los Superiores del Colegio.
2. Los alumnos abonarán además, en concepto de contribución por gastos generales y reserva de plaza, la cantidad que fijen la misma Congregación, Patronos y Superiores, ya sea para todo el curso, ya sea por un semestre, según los casos.
3. Si estuviese señalada esa contribución, la pensión se abonará por días en que el alumno estuviese de hecho en el Colegio.
4. Si no estuviese señalada esa contribución, la pensión se abonará desde el 10 de octubre al 20 de junio, ambos inclusive, más los días en que el alumno esté de hecho en el Colegio más allá de ese plazo; por los días de ausencia legítima dentro de ese plazo se le podrá descontar un 50% de la pensión, por un máximo de 15 días en Navidades y otros 15 en Semana Santa y Pascua.
5. Ninguna otra ausencia del Colegio llevará consigo descuento del pago de la pensión, sino por concesión expresa del Rector.
6. Estas normas se aplican por semestres a los alumnos que se matriculen sólo para un semestre.
7. Lo gastos de enfermería ordinaria, que no estén resueltos por el sistema de Seguridad Social, serán abonados por el Colegio. Los extraordinarios corren a cargo del alumno.

Art. 31. - Pago en Administración

1. En la admisión de cada alumno nuevo, y eventualmente al comienzo de cada curso, el Obispo respectivo comunicará al Colegio las normas concretas sobre la

economía' del alumno determinando el modo del pago de la pensión y demás gastos del alumno.

2. Como norma los alumnos deben tener al día el pago de la pensión y gastos, abonando los producidos más allá de la aportación de la diócesis, o entregando un fondo de adelanto para los que se produzcan a su cargo.
3. A las diócesis se les pasará por trimestres iniciados la cuenta de los gastos de los que ellas responden.

VIII

ANTIGUOS ALUMNOS

«Consérvese el amor fraterno. La hospitalidad no la echéis en olvido, que por ella algunos, sin saberlo, hospedaron ángeles. ... Acordaos de aquellos dirigentes vuestros que os expusieron la palabra de Dios y, teniendo presente cómo acabaron su vida, imitad su fe ».

(Heb 13,1-2 y 7)

Art. 32. - Asociación « Mater Clementissima »

1. La Asociación *Mater Clementissima* fue constituida por S. S. el Papa San Pío X el 19 de marzo de 1912. A ella pueden pertenecer los Superiores y alumnos presentes o pasados del Colegio.
2. La Asociación recibió del Papa Fundador, como finalidad propia, mantener las relaciones fraternales entre todos los asociados.
3. La Asociación se rige por sus propias normas.

Art. 33. - Antiguos Alumnos

1. El Colegio mantendrá relaciones frecuentes con todos los antiguos alumnos, con los que intenta prolongar la fraternidad sacerdotal creada en sus años de estancia en el Colegio.
2. Los Antiguos Alumnos consideren al Colegio como su propia casa, y ayuden a sus fines, cada uno en la medida de sus posibilidades, principalmente inscribiéndose como Protectores del Colegio.

Roma 11 de diciembre de 1989